

95) Juana Julia Candelario, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

96) Urbana Rosario Mejía, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

97) Guadalupe Martínez González, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

98) Francisca de los Santos, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

99) Andrea Migdalia Herasme, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

100) Jacinto Cambero, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

101) María Hilma Pérez y Pérez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

102) Elena Anunziata Campagna de Read, con una pensión del Estado de mil setentidós pesos oro (RD\$1,072.00) mensuales;

103) Juan Bautista Félix Urbáez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

104) Ramona Estela Abreu de Mejía, con una pensión del Estado de cuatrocientos setentisiete pesos con cuarenticinco centavos (RD\$477.45) mensuales;

105) Isabel Eunice Bueno Vda. Checo, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

Artículo 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er) día del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 670-86 que modifica el Artículo 1ro. del Decreto No. 2069, de fecha 20 de junio de 1984.

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO: 670-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O,**

Artículo Unico.- Se modifica el Artículo lro. del Decreto No. 2069, de fecha 20 de junio de 1984, para que rija de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno con área de 45,996 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No. 219 del Distrito Catastral No. 6 del municipio de Santiago, provincia de Santiago, la cual será lotificada para la realización de planes destinados a la construcción de viviendas".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 671-86 que designa al Sr. Alexander Glasser, Consul Honorario de la República en Stuttgart, Estado de Baden, Württemberg, República Federal de Alemania.

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 671-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O,**